

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/.

IQUIQUE, fecha de acuerdo a firma digital de Dirección.

**VISTOS,**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Ley N°19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°140/04 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 56 del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N°19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°893/2022 del Ministerio de Salud, que individualiza a funcionarios y funcionarias de la atención primaria de salud municipal, que obtuvieron cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N°20.919, año 2020; Resolución N°007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO,**

1.- Que, las partes dejan constancia que la Ley N°20.919 otorga beneficios a la salud primaria y que el Decreto N°26/2016 del Ministerio de Salud aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N°20.919/2020, en adelante **“el Reglamento”**, establece los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuando las entidades no cuenten con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

**RESUELVO,**

1.- **APRUÉBESE** el convenio **“Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario año 2023, establecido en la Ley N°20.919 para funcionarios de atención primaria de salud entre Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio”**.

2.- El texto del convenio a continuación se transcribe:



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO 2022 ESTABLECIDO EN LA LEY Nº20.919  
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

En Iquique a 13 de Marzo del año 2023, comparecen, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3 con domicilio en calle Aníbal Pinto Nº 815 de Iquique, representado por su Directora Titular D. **MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.454.817-4, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **"SERVICIO"** por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde Don D. **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.481.059-4 ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo # 3125 de la comuna de Alto Hospicio, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio se suscribe conforme a lo establecido en el decreto con fuerza ley Nº1-3063, de 1980, del Ministerio de Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el **"SERVICIO"** y la **"MUNICIPALIDAD"**, especialmente el denominado aporte per cápita, aprobado en artículo 49º de la ley Nº19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la Confederación Nacional de la Salud Municipal (CONFUSAM) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo Nº56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que la Norma Técnica, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la **"MUNICIPALIDAD"**, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49º".

**TERCERA:** Las partes dejan constancia que la Ley Nº20.919, otorga beneficios a los trabajadores de la Salud Municipal y establece en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º los requisitos para acceder a dicha Ley y, en el artículo 10º los períodos y plazos de postulación. Por su parte, la Ley Nº20.589, en su artículo 11º, establece los criterios para solicitar financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar indemnizaciones de cargo Municipal.

**CUARTA:** Respecto a los beneficios, la Ley Nº20.919 en su artículo 1º concede, de cargo municipal, una bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con máximo de diez meses. Las funcionario/as tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que conforme a Oficio Salud. Nº65 de fecha 6 de febrero del año 2023 y posterior Oficio Salud Nº123 de fecha 9 de marzo del año 2023, la **"MUNICIPALIDAD"** envía antecedentes que respaldan cumplimiento de los requisitos que señala la Ley Nº20.919 y el cálculo de los beneficios que corresponden al Proceso 2022 según Resolución Exenta Nº 893 del Ministerio de Salud de fecha 15 de diciembre del año 2022.

**SEXTA:** El **"SERVICIO"**, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud, los que quedan establecidos en la cláusula Décimo Segunda de este convenio, señalando a cada uno de los beneficiarios de la Comuna de Alto Hospicio, de acuerdo a las siguientes definiciones:

**SÉPTIMA:** En su artículo 1º la Ley otorga por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, que será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses. Las funcionarias tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

**OCTAVA:** La **"MUNICIPALIDAD"** deja establecido que NO REQUIERE adelanto del aporte estatal, para el pago del beneficio señalado en la cláusula séptima de este convenio, por un monto de **\$ 23.478.861 (Veintitrés millones, cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos)**, de acuerdo a lo indicado por la Comuna mediante Oficio Salud Nº65, de fecha 6 de febrero del año 2023, que corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos del Artículo 1º de la Ley:

NOMINA DE FUNCIONARIOS	RUT	BONIFICACIÓN ART. N°1
MIRTA ESPERANZA CESPED ARIS	8.225.312-2	\$ 3.382.070
RUBY EDITH VARGAS MIRANDA	9.154.055-K	\$ 20.096.791
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 23.478.861</b>

**NOVENA:** En su artículo 7º y de cargo fiscal, la Ley N°20.919 otorga al personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, un incremento de la referida bonificación, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá incrementar la bonificación una sola vez y hasta por un máximo de 44 hrs. Este incremento se pagará por la entidad administradora, en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. Este incremento corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos del Artículo 7º de la Ley:

NOMINA DE FUNCIONARIOS	RUT	BONIFICACIÓN ART. N°7
MIRTA ESPERANZA CESPED ARIS	8.225.312-2	0
RUBY EDITH VARGAS MIRANDA	9.154.055-K	\$ 19.183.301
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 19.183.301</b>

**DÉCIMA:** La Ley N°20.919, en su artículo 8º, señala que el personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º tenga a la fecha de renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornada de 44 hrs. semanales o más. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder a un bono adicional, especificado en UF de acuerdo al parámetro estableciendo en relación a la remuneración bruta total mensual. Este incremento se pagará por la entidad administradora, en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. Este incremento corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos del Artículo 8º de la Ley:

NOMINA DE FUNCIONARIOS	RUT	BONIFICACIÓN ART. N°8
MIRTA ESPERANZA CESPED ARIS	8.225.312-2	\$ 0
RUBY EDITH VARGAS MIRANDA	9.154.055-K	\$ 0
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 0</b>

**DÉCIMO PRIMERA:** La Ley N°20.919, en su artículo 9º establece que el personal beneficiado del incremento establecido en la cláusula quinta, en relación con el artículo 7º de la Ley, tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional de artículo 8º fuere inferior a 395 UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de renuncia voluntaria. Lo anterior para jornadas de 44 hrs. semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 hrs. este bono tendrá las mismas características y se pagará por la entidad administradora, en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7º. Este incremento corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos del Artículo 9º de la Ley:

NOMINA DE FUNCIONARIOS	RUT	BONIFICACIÓN ART. N°9
MIRTA ESPERANZA CESPED ARIS	8.225.312-2	\$ 0
RUBY EDITH VARGAS MIRANDA	9.154.055-K	\$ 0
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 0</b>

**DÉCIMO SEGUNDA:** La "MUNICIPALIDAD", efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad de los beneficios detallados en la siguiente nómina, de lo que se dejará constancia, en la forma señalada en la cláusula décimo tercera.

NOMINA DE FUNCIONARIOS	RUT	TOTAL BONIFICACIONES
MIRTA ESPERANZA CESPED ARIS	8.225.312-2	\$ 3.382.070
RUBY EDITH VARGAS MIRANDA	9.154.055-K	\$ 39.280.092
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 42.662.162</b>

**DÉCIMO TERCERA:** El convenio entrará en vigencia a contar del 1 de enero de 2023, hasta el pago efectivo de los beneficios por parte de la **“MUNICIPALIDAD”** a los funcionarios señalados en la cláusula Décimo segunda de este convenio, respaldo que deberá ser enviado al Servicio de Salud Iquique, una vez tramitado.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de D. MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N° 56 del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. La representación de D. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 2494 de fecha 29 de Junio de 2021 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente Convenio se firma digitalmente en un ejemplar, quedando este en poder del **“SERVICIO”**. Por su parte, la **“MUNICIPALIDAD”**, contraparte de este convenio y la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud e involucrados, recibirán el documento original digitalizado.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente **CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio al ítem 24-03-298-002 del **“Reforzamiento Municipal del presupuesto vigente del Servicio de Salud Iquique año 2022”**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

